

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No-0083-2013

(de 18 de junio de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional, otorgada mediante Resolución N° 27-88 de 21 de abril de 1988, emitida por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, **BAM FINANCIAL CORPORATION** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 676212, Documento 1654168, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, desde el 25 de septiembre de 2009, propietaria del 100% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.**;

Que, **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 789103, Documento 2294667, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 11 de diciembre de 2012;

Que, **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** y **BAM FINANCIAL CORPORATION**, presentaron solicitud conjunta para el traspaso del 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.** a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.**;

Que, conforme el Contrato de Compraventa de Acciones suscrito por las partes, **BAM FINANCIAL CORPORATION** venderá de manera directa a **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.**, el 40% de las acciones del **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.**;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición o transferencias de acciones de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para la adquisición del 40 % de las acciones de **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.** no merece objeciones;

Que, la adquisición del 40 % de las acciones de **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.**, además está sujeta al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por las jurisdicciones de la República de Colombia, República de Guatemala e Isla de Barbados;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso del 40% de las acciones de **GRUPO AGROMERCANTIL HOLDING S.A.**, propiedad de **BAM FINANCIAL CORPORATION** a favor de **BANCOLOMBIA (PANAMÁ), S.A.** conforme los términos establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por las jurisdicciones de la República de Colombia, República de Guatemala e Isla de Barbados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, Acuerdo N°1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.